

LICEO TÉCNICO PROFESIONAL MARÍA LUISA BOMBAL VALPARAÍSO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

I MODALIDADES DE ENSEÑANZA : EDUCACIÓN PARVULARIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

Con Especialidades de: Servicios de Alimentación Colectiva - Elaboración Industrial de Alimentos
Servicios Hoteleros - Servicios de Turismo

De acuerdo a los decretos de Evaluación y Promoción Escolar :

- n° 511 de 1997 E. Básica
- n° 112 de 1999 1° y 2° año E. Media
- n° 83 de 2001 3° y 4° año de E. Media

II.- PERÍODOS DE ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR: El año escolar estará organizado en dos semestres

con : Cursos : Sin JEC : 40 semanas de clases.

Con JEC : 38 semanas de clases

III.- DE LAS CALIFICACIONES:

- Las calificaciones que los alumnos obtengan en todos los sectores, , módulos o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar; en ningún caso , a indisciplina o inasistencia Estas deben estar en coherencia con los programas de estudio y deben dar cuenta de las competencias y habilidades alcanzadas por los alumnos en el desarrollo de aprendizajes significativos establecidos en los Programas de Estudios ,Marco Curricular vigente y PEI.
- Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada uno de los sectores, módulos o actividades de aprendizaje, se anotarán con una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0.
- Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5,0, incluyendo los promedios generales semestrales y anuales.
- Si el promedio final anual de una asignatura o módulo es 3,9 y *es causal de repitencia* se subirá a 4,0.
- Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el sub-sector Religión, no incidirán en su promoción.
- Los profesores colocarán como mínimo durante cada semestre escolar, en cada uno de los sub-sectores o asignaturas del plan de estudios, una cantidad de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Con :

2 horas de clase mínimo 4 calificaciones

3 -4 horas de clase mínimo 6 calificaciones

5 -6 horas de clase mínimo 8 calificaciones

- El número máximo de notas por semestre que pueden consignarse por sub-sector de aprendizaje no podrá, en ningún caso, exceder de catorce (14).

IV.- LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACION

- Los alumnos(as) serán evaluados (as) en proceso, al inicio (evaluación diagnóstica), durante (evaluaciones parciales permanentes, formativas y sumativa) y al finalizar el período de evaluación (sumativa)
- Durante el proceso de aprendizaje, el profesor podrá efectuar evaluaciones acumulativas, las que quedarán consignadas en un Registro anexo al Libro de Clases. Estas calificaciones acumulativas serán promediadas mensualmente, dando origen a una nota parcial, la cual de registrará en el Libro de Clases, en el Sector o Módulo correspondiente. UTP monitoreará el cumplimiento de ésta.
- El proceso evaluativo deberá ser una práctica habitual, sistemática, programada y un método más de aprendizaje conocido por el alumno(a) .Este debe considerar, siempre, la retroalimentación de los aprendizajes evaluados y principalmente, de los no logrados. Los criterios de evaluación y los de calificación más los requisitos de promoción estarán dados con anterioridad a los alumnos y a los padres en forma clara.
- Atendiendo a las opciones del PEI en el sentido de que pretendemos potenciar capacidades que conviertan al alumno en un ser competente en el saber, en hacer y el ser, atendiendo a las diferencias individuales y con procedimientos variados, se utilizarán los siguientes tipos y formas de evaluación.
 - ★ **Desarrollo de la expresión escrita y oral:** certámenes escritos, disertaciones, exposiciones, ensayos, puesta en común, trabajos escritos, pruebas de ensayo con respuestas abiertas, pruebas de respuestas guiadas, pruebas objetivas con ítems variados, carpetas de trabajo , portafolios etc.
 - ★ **Desarrollo de la expresión Oral:** interrogaciones, debates, mesa redonda, ponencias etc.
 - ★ **Desarrollo de la exploración, ejecución y manipulación:**, actividades prácticas de talleres propias de cada especialidad, tareas de trabajo tal cual se desarrolla e la empresa, simulaciones, , talleres, salidas a terreno, pápelo grafos, planos, trípticos, dibujos, modelos, esquemas, mapas conceptuales, informes de talleres , salidas a terreno, experimentos, etc.
 - ★ **Desarrollo de la creatividad:** presentaciones artísticas: obras de teatro, folclore, obras musicales, danzas, bailes, exposiciones plásticas, talleres, coreografías, dramatizaciones, etc.
 - ★ **Desarrollo de metodologías de investigación:** Procedimiento que debe darse a los alumnos en forma estructurada, que permita detectar avances o dificultades de aprendizaje mediante listas de cotejo, pautas de evaluación y registro anecdótico.

- ★ **Desarrollo de actitudes como responsabilidad, colaboración, perseverancia y esfuerzo:** Secuencia de tareas, presentación de materiales, útiles de trabajo, cuadernos al día, trabajo en equipo, etc.
- ★ **Desarrollo del pensamiento crítico:** Auto-evaluación, co-evaluación y evaluación de pares.
- ★ **Desarrollo de los aprendizajes claves de la comprensión lectora en todos los sectores para que los alumnos logren :**

- Leer comprensiva y fluidamente, una variedad de textos de estructuras simples y complejas.
- Extraer información explícita e implícita y la relacionan con el sentido global de lo leído.
- Realizar inferencias para captar el sentido global de lo leído según las posibles perspectivas.
- Interpretar el sentido global de lo leído según las posibles perspectivas presentes en el texto.
- Evaluar lo leído, comparándolo con su postura o la de otros, frente al tema.
- Reconocer a partir de claves contextuales o de la consulta del diccionario, el significado de palabras, expresiones y términos específicos provenientes de sus lecturas. Leer comprensiva y fluidamente, una variedad de textos de estructuras simples y complejas.

2

Para cada una de estas instancias el profesor deberá establecer criterios preestablecidos y comunicados previamente al alumno.

- e. Los profesores agrupados por ciclos , departamentos y especialidades deben tomar decisiones de carácter pedagógico durante el proceso enseñanza aprendizaje , reunidos en GPT por Dpto., Ciclos y Especialidades que ayuden a evitar la repitencia de los alumnos ..Dirección y UTP monitoreará el proceso evaluativo para resguardar el aprendizaje de los alumnos y orientar el proceso pedagógico.
- f. Todas las pruebas deben considerar ítems para mejorar aprendizajes claves de comprensión lectora en todos los sectores y módulos teóricos.
- g. El profesor con el alumno o alumnos del curso tomaran medidas remediales oportunas de acuerdo al % de alumnos reprobados en sus evaluaciones.
- h. Los padres estarán informados de los avances mediante informes mensuales de calificaciones parciales y del periodo al término de cada semestre.
- i. Los profesores deben dar cuenta a los alumnos, de los resultados de cada evaluación registrándolos en el libro de clases antes de efectuar la siguiente, a más tardar diez días hábiles después de aplicado el o los instrumentos.
- j. Como una instancia más de aprendizaje, el Profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus alumnos(as), un análisis de las evaluaciones coeficiente uno y dos, consignando esta actividad en el Libro de Clases. Todo alumno(a) tiene derecho a analizar la revisión de los instrumentos evaluativos, las que después de su análisis quedarán en poder de los alumnos (as) a excepción de las pruebas de nivel (o certámenes) las cuales serán revisadas por los alumnos y luego deben ser entregadas en UTP junto a su respectiva tabulación de resultados.
- k. Los alumnos no podrán ser evaluados ni calificados por inasistencias ni disciplina.**
 - i. Al término de cada semestre, en cada uno de los sectores, sub-sectores y módulos los alumnos deben rendir una Prueba de Nivel Estandarizada (certamen), esta tendrá carácter obligatorio y coeficiente 2.
 - ★ Esta Prueba deberá ser coherente con la cobertura alcanzada en el nivel del sector, sub-sector o módulo y en coherencia con lo declarado en las planificaciones, registro del libro de clases y cuaderno de los alumnos planificado en relación al Marco curricular vigente.
 - ★ La Prueba de Nivel deberá estar estructurada con un nivel de complejidad gradual de acuerdo a los OF CMO y aprendizajes esperados trabajados, de manera que los alumnos puedan alcanzar los niveles de aprendizaje mínimos de aprobación.
 - ★ Esta prueba tendrá como mínimo 30 Ítems variado, en coherencia con las estrategias de enseñanza y evaluación aplicadas en el semestre a excepción del primer ciclo básico.
 - ★ Todos los módulos de especialidades evaluarán por competencias , saberes conceptuales , procedimentales y actitudinales.
 - m. **La Prueba Especial:** este es un procedimiento evaluativo instalado en el establecimiento para apoyar a aquellos alumnos, que por diversos motivos, no alcanzaron un promedio anual satisfactorio en un Sector, Sub-sector o Módulo y su valor anual es 4.0 (no se promedia con los semestres). Después de rendir estas evaluaciones el alumno se rige para su promoción por los decretos correspondientes a su nivel de estudio.
 - n. En caso que el alumno de 5° Básico a 4° E.M . tenga dos sectores con 3.9 final deberá rendir prueba especial por no ser causa de repitencia en ese momento.
 - o. Si un alumno tiene tres asignaturas insuficientes y dos de ellas son 3.9 se subirá una de estas siempre que no sea matemática ni lenguaje.
 - p. Los alumnos que reprobaban módulos de las especialidades técnico profesionales no tienen derecho a rendir prueba especial.
 - q. Los alumnos 5° Básico a 2° año Medio que hubieren reprobado hasta 2 asignaturas finalizado el año escolar, deberán someterse a Pruebas Especial. **Si reprobase uno de ellos, deberá darle promedio 5.0 como mínimo para su promoción.**
 - r. Los alumnos de *Tercero y Cuarto Medio* tendrán derecho a Prueba Especial hasta en 2 Módulos o subsectores. Si reprobase una de estas asignaturas y esta fuera Matemática o Lenguaie, deberá darle promedio 5.5 para su promoción
 - s. El alumno (a) que no se presente en la hora y fecha fijada por el establecimiento para rendir esta prueba, perderá esta oportunidad y conservará el promedio final que obtuvo en el sub-sector.
 - t. De 1° a 4° año Básico no rendirán Pruebas Especiales, su nota final corresponderá al promedio de calificaciones obtenidas en el primer y segundo semestre.

DE LA COBERTURA CURRICULAR:

- a) El profesor deberá trabajar al máximo los Aprendizajes Esperados contenidos en los Programas de Estudio y dará cuenta semestralmente de su avance a dirección.
- b) En Reuniones de Departamento y Ciclos, los profesores analizarán el estado de avance de la cobertura curricular y establecerán estrategias para alcanzar el máximo de los Aprendizajes Esperados, con sus alumnos.

DE LA PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA A 4º AÑO BÁSICO

- a. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año Básico que hayan asistido al 85 % de las clases, considerando que se dispone de 2 años para el cumplimiento de los OF y CMO correspondientes a estos cursos.
- b. El Director del establecimiento y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificada.
- c. **Promoción 1º-2º y 3º-4º año Básico (decreto 107/2003) Art. 10.-** No obstante lo señalado en los incisos anteriores el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos afectados no promover de 1º a 2º básico o de 3º a 4º básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d. Además para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizada al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- e. Asimismo los alumnos con necesidades especiales integrados a la educación regular considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso la exigencia de un informe fundamentado por un especialista.
- f. Los alumnos de Educación Parvularia NT1 NT2 son evaluados de acuerdo a los aprendizajes esperados emanados de las bases curriculares establecidas por el Ministerio de Educación año 2009. Se evalúan en forma formativa y sumativa, a través de observación directa, espontánea, con información que se recoge en registros anecdóticos, observación, portafolios carpetas, listas de cotejo, escalas de apreciación, con los indicadores propios de cada aprendizaje esperado según ámbito núcleo y eje de aprendizaje. Con conceptos de logrado, en proceso, no logrado. Mediante un informe escrito emitido semestralmente al apoderado y certificado de promoción al final del año.

3

V.- DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

- a) Cuando, por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, un alumno no concurriera a una evaluación acordada con antelación, ésta le será tomada en fecha posterior. Esta circunstancia será justificada mediante certificado médico o una razón debidamente acreditada por el apoderado en Inspectoría General, quien derivará el caso a UTP. El plazo máximo es de 48 horas, contadas desde la fecha de aplicación de ésta, para no caer en causal de inasistencia injustificada.
- b) Los alumnos que justificaren debidamente su inasistencia a una evaluación escrita, ésta le será tomada con el mismo grado de dificultad (50%), fuera del horario de clases, en fecha a determinar con su profesor, cuando se tratare de una evaluación oral y/o trabajos prácticos, ésta le será tomada por el profesor del sub-sector o módulo, en horario a determinar de acuerdo a su disponibilidad horaria. Cuando se tratare de informes escritos o similares será el profesor del sector o sub-sector quien determinará un nuevo plazo de entrega.
- c) Los alumnos que no se presenten a una evaluación anunciada con antelación, y cuya inasistencia no fuere debidamente justificada, deberán rendir ésta con un nivel de exigencia mayor al considerado en la evaluación original. Cuando se tratare de una evaluación escrita, ésta le será tomada fuera del horario de clases, en fecha que determine el profesor en conjunto con el alumno. Cuando se tratare de una evaluación oral y/o de trabajos prácticos, ésta le será tomada por el profesor del sub-sector o módulo, en horario a determinar, de acuerdo a su disponibilidad. Cuando se tratare de informes escritos o similares, el alumno deberá entregarlo cuando se reintegre a clases.
- d) Si no tiene justificativo tiene derecho a rendir la evaluación con nota máxima 4.0. El profesor debe enviar comunicación al apoderado vía agenda con la fecha y hora de la oportunidad que se brinda al alumno(a) para rendir la evaluación.
- e) El alumno que no concurriera a esta segunda instancia de evaluación, deberá presentarse el día siguiente, a Inspectoría General con su apoderado quien derivará a UTP, donde se le aplicará la evaluación. Si el alumno no realiza este trámite, después de haberle enviado comunicación será calificado con nota mínima.(1.0)
- f) Si el alumno entrega hoja de prueba sin responder, o se niega a rendir una evaluación, el profesor hace firmar la prueba o una hoja donde el alumno diga el motivo, se entrega a UTP y se califica con nota (1.0).
- g. Cuando el alumno se ausenta de clases indefinidamente sin aviso, al finalizar el proceso de calificaciones del semestre se califica con nota 1.0
- h. Habrá personal destinado para tomar pruebas pendientes.
- i Aquellos alumnos que deban representar al liceo en eventos, competencias deportivas, pre-prácticas o aquellos que por otras causas como cumplimiento de Servicio Militar, licencias médicas prolongadas, embarazo u otra situación que lo amerite, deberán informar por conducto regular a través del profesor jefe el cual coordinará con jefe de UTP la elaboración de un calendario especial de evaluaciones.

VI.- ALUMNAS EMBARAZADAS

- a. El embarazo y la maternidad de las alumnas no serán impedimento para asistir a clases normales, dándoles las facilidades académicas que correspondan, de acuerdo al “artículo único N° 2 de la Ley N° 19.688, Orgánica Constitucional de Enseñanza”. Teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Derecho a amamantamiento y controles médicos
 - Asistir a clases hasta que su condición lo permita, otorgando facilidades para terminar su semestre o año escolar..
 - Adaptación de uniforme escolar
 - Apoyo pedagógico a toda alumna que lo requiera.
 - Cualquier situación distinta a la planteada en el punto anterior será consultada a DEPROV.

VII.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA (decreto 158/99)

4

- a. Será para los casos de aquellos alumnos que tengan impedimentos, problemas de aprendizaje o de salud debidamente certificados por el profesional competente.
- b. La evaluación diferenciada será de 1° Básico a 2° E. Media y se aplicará a aquellos alumnos que han sido diagnosticados por especialistas, a ellos deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presentan y a su relación con la asignatura o actividad (motores, visuales, de audición y lenguaje).
- c. No habrá evaluación diferenciada para alumnos de la enseñanza Técnico Profesional en la formación diferenciada.
- d. Al Profesor Jefe y/o Apoderado les corresponde la tramitación de la situación especial. Puede ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en un archivo especial de Unidad Técnica y divulgados a todos los profesores del curso
- e. Los alumnos que presenten dificultades transitorias y permanentes en el sector de E. Física deberán desarrollar actividades paralelas relacionadas con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos obligatorios establecidos en los Programas de Estudio siendo evaluados por estas actividades.
- f. Los alumnos con dificultades de aprendizaje podrán eximirse en un sector de aprendizaje siempre que su necesidad sea acreditada por un especialista. El Director resuelve la pertinencia de dicha eximición de acuerdo al nivel o especialidad que curse el alumno o alumna

DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE INTEGRACIÓN EN TRASTORNOS DEL LENGUAJE

Extracto del decreto N° 0170 :

Del Artículo 30.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por Trastorno Específico del Lenguaje, a una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por privación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características lingüísticas propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco deben considerarse como indicador de Trastorno Específico del Lenguaje, las dislalias ni el Trastorno Fonológico.

Del Artículo 32.- El Trastorno Específico del Lenguaje puede ser clasificado en expresivo o mixto. Para su diagnóstico, se hará referencia a la Clasificación CIE 10 de la Organización Mundial de la Salud, a la Clasificación DSM IV-R de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría y a las orientaciones del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación. En caso de publicarse nuevas revisiones de estos sistemas de Clasificación Internacional, se utilizarán los criterios de la versión disponible más reciente de cada una de ellas, de acuerdo a orientaciones del Ministerio de Salud.

Del Artículo 35.- Para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos y bajo el criterio del fonoaudiólogo evaluador, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsultas con otros especialistas, tales como otorrino, psicólogo, o neurólogo, según corresponda. La información proporcionada será un antecedente determinante para ratificar o descartar un diagnóstico específico del lenguaje.

Del Artículo 37.- La evaluación de los niños y niñas, a partir de los 6 años de edad, en escuelas con Programas de Integración, debe considerar:

- a. Anamnesis.
- b. Examen de salud en el cual se descarten problemas de audición, visión u otra condición de salud que afectar su capacidad de aprendizaje.
- c. Observación del niño o niña en aspecto tales como: características físicas, características anátomo-funcionales de los órganos fonarticulatorios, de la audición y del comportamiento e interacciones comunicativas, entre otras.
- d. Registros de lenguaje; transcripción o grabación de uno varios tipos de discurso del niño.
- e. Evaluación de las habilidades pragmáticas de la comunicación.
- f. La aplicación de pruebas formales, que sean apropiadas para el rango de edad del niño que se evalúa. Esto, sin perjuicio de que se puedan utilizar otras pruebas validadas y recomendadas por el Ministerio de Educación.
- g. Evaluación pedagógica y psicopedagógica.
- h. Evaluación del nivel fonético-fonológico, a través de la realización y registro de un barrido articulatorio.

VIII.- EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

- a. Los alumnos serán evaluados permanentemente como parte de la evaluación formativa que realizará el profesor en el logro de los valores y actitudes señaladas en el PEI y los OFT.
- b. Los resultados se expresarán en conceptos, se usarán como instrumentos de evaluación la observación, cuestionarios, lista de cotejos, trabajos, entrevistas, este proceso se reflejara en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno el cual se entregará periódicamente a los apoderados junto con el informe de calificaciones. Se podrá aplicar la co evaluación y la autoevaluación.
- c. La evaluación de los objetivos transversales estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores y actitudes y se insertarán en las estrategias metodológicas de cada subsector o módulo

Con la siguiente escala de evaluación:

- L = LOGRADO**
ML = MEDIANAMENTE LOGRADO
NL = ESCASAMENTE LOGRADO
NO = NO OBSERVADO

IX.-DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

DECRETO N° 511 DE 1997, Según Artículo y Letra:

Artículo N° 9 La calificación obtenida en Religión no incidirá en la promoción de los alumnos.

Artículo 10.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas..

N° 1.- Del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los sub-sectores de aprendizajes de sus respectivos Planes de Estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año que no hubieren aprobado un sub-sector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° que no hubieren aprobado dos sub-sectores de aprendizajes, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluido los no aprobados

N° 2.- De la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2° a 3° y 4° a 5° , con porcentajes menores de asistencia.

En el segundo Ciclo Básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por la dirección del establecimiento.

Artículo 12.-

- a. La Directora con el o los profesor (es) respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año Básico. (decreto 107/2003).
- b. Para los alumnos de 5° a 8° Básico esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

X.-DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 1° Y 2° AÑO MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL : DECRETO N° 112 , SEGÚN LETRA :

- a. Serán promovidos los alumnos de 1° y 2° año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes de su respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizajes no aprobados.

XI.- DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 3° Y 4° MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL: DECRETO N° 83 DE 2001, SEGÚN LETRA :

- a. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los subsectores de aprendizajes o módulos no aprobados.
- c. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y / o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los subsectores de aprendizaje no aprobados.

XII.- DE LA PROMOCIÓN :

- a. Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios como el % de asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir a lo menos al 85% de las clases, no obstante en casos calificados, la directora del establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia y que hayan alcanzado los aprendizajes esperados. Para esto el apoderado debe presentar una carta a la Directora de las causales de su bajo porcentaje de asistencia.
- b. La Directora y la Jefe de UTP resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- c. El alumno no puede faltar a las pruebas finales o tener notas pendientes sin causa justificada al término del año, de lo contrario su proceso está incompleto y reprobará el año escolar. En caso de ausencia, su situación se definirá al finalizar el año escolar de acuerdo al Calendario Escolar del MINEDUC:

XIII.- DE LA INFORMACION ESCOLAR A LOS PADRES Y APODERADOS:

- a. Mensualmente se entregará un informe parcial de rendimiento en reuniones de sub centro que contemplen el estado de avance del proceso académico de los alumnos(as)
- b. De 1° año Básico a 4° año de Educación Media se entregará el informe de rendimiento y de personalidad al término de cada semestre con los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT).
- c. Al finalizar el año escolar, cada alumno recibirá un certificado de promoción o reprobación que reflejará el desempeño del alumno.

XIV.- PRÁCTICA INTERMEDIA DECRETO EXENTO N° 2516 20/12/07

- a. Los estudiantes que aprueben tercero medio y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5.5, tendrán la posibilidad de realizar la Práctica Intermedia en la empresa y en la unidad productiva Casino Taller, la que consistirá en un periodo de estadía en el centro de práctica. La cantidad de horas de su duración será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumnos (a) para su titulación .Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del periodo final de práctica que deben realizar esos alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados.
- b. El alumno que asista a práctica intermedia deberá presentarse con una pauta de evaluación entregada por el profesor supervisor de Práctica Profesional .Esta práctica intermedia será evaluada por el tutor de la empresa, al finalizarla el alumno(a) deberá retirar la pauta de evaluación y presentarla al profesor supervisor de práctica.
- c. La duración de esta práctica intermedia será de dos semanas como máximo.
- d. Si el alumno abandonase el puesto de trabajo que le asignó la empresa, será evaluado en forma deficiente. En caso de enfermedad, debe presentar certificado médico en el liceo y en otra situación, debe comunicar al Profesor Supervisor de Práctica Profesional, para ser estudiada por el consejo de profesores de la especialidad.

XV.- OBTENCIÓN DE LICENCIA MEDIA

- a. La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° medio en la modalidad técnico- profesional, disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.
- b. No será requisito para obtener esta licencia la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención del título.

XVI.-DEL PROCESO DE TITULACIÓN: DECRETO EXENTO N° 2516 20/12/07

- a. Los alumnos egresados de la educación media técnico profesional deberán matricularse para iniciar su período de práctica profesional en la empresa, que durará 600 horas.
- b. La coordinación de la Educación Técnico Profesional del liceo destinará a una empresa a los alumnos matriculados.
- c. El compromiso de práctica será firmado por el alumno, el representante de la empresa y el Profesor Tutor - Supervisor del establecimiento.
- d. El Maestro Guía de la empresa evaluará al alumno en práctica de acuerdo al plan de práctica profesional.
- e. Durante el período que dure la práctica profesional, el alumno será supervisado por el Profesor Tutor - Supervisor de Práctica Profesional responsable del proceso mínimo tres veces.
- f. El alumno que apruebe su práctica profesional recibirá el título de : Técnico de Nivel Medio en la especialidad correspondiente a :
 - ★ Servicios de Alimentación Colectiva
 - ★ Servicios Hoteleros
 - ★ Servicios de Turismo
 - ★ Elaboración Industrial de Alimentos.
- g. Los Alumnos (as) con promedio 6.0 en la formación diferenciada técnico profesional, podrán solicitar disminuir un 15% su práctica profesional. El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro de un plazo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.
- h. Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán realizar un proceso de actualización previo al desarrollo de su práctica profesional en el liceo.
- i. El alumno que se presenta a práctica profesional en plazo excedido en tres años y no se hubiese desempeñado en actividades propias de su especialidad o las hubiese realizado por un periodo inferior a 720 horas, deberá cumplir con el proceso de actualización técnica de conocimientos, previa realización de su práctica

profesional, de acuerdo al reglamento interno de titulación del liceo (DECRETO EXENTO N° 2516 20/12/07).

- j. Este periodo de actualización será certificado por la Dirección del Establecimiento con una evaluación de desempeño de acuerdo a las competencias del Perfil Profesional.
- k. Los estudiantes egresados en 3 años o más y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad, por 720 horas cronológicas o más, podrán presentar certificado laboral de su empleador para solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional. El certificado contendrá una evaluación de desempeño similar a la utilizada en el plan de práctica y no se exigirá etapa de actualización, previa verificación de antecedentes, por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.
- l. Cualquiera situación no considerada en este reglamento será consultada en DEPROV o Secretaria Ministerial de Educación.

XVII.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento se elabora con la consulta y participación de los docentes en el Equipo Directivo, Consejo de Profesores y difundido en el Consejo Escolar, Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados.

XVIII.- DE LA EXIMISIÓN DE LOS CERTÁMENES FINALES DEL SEGUNDO SEMESTRE.

Como estímulo y reconocimiento al esfuerzo y responsabilidad demostrada. Se eximirá de rendir el último Certamen a aquellos alumnos, de 5° E. Básica a 4° E. Media, que al finalizar el segundo semestre obtengan nota 6.0 o más como promedio de notas del primer y segundo semestre en sectores de la Formación General (Matemática, Lenguaje, Historia, Inglés, Francés, E. Tecnológica, Biología, Química, Física)

XVIII.- CONSIDERACIONES FINALES.

- a. Ante un problema de calificación o corrección de una prueba o un problema en la promoción de un (a) alumno (a), es necesario, en primera instancia revisar el presente Reglamento de Evaluación y luego informar del problema al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien administrará la situación.
- b. Los certificados de estudio no serán retenidos por ningún motivo.
- c. Cualquier situación específica que no se haya considerado en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección del liceo, la que podrá consultar y hacerse asesorar para una decisión por el Consejo General de Profesores.
- d. En caso que el problema no se pueda resolver en esa instancia, los Decretos de evaluación establecen que “las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de sus competencias” y de acuerdo a los decretos correspondientes .